



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**DON GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil catorce, adoptó los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
28 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA
19 DE DICIEMBRE DE 2013, EN RELACIÓN CON REVOCAR Y DELEGAR
COMPETENCIAS.**

Por el Secretario se manifiesta que consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2003, cuyo texto dice:

"Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante Decreto de fecha 15 de junio de 2011 se delegó en la Sra. Concejala D^a. Sara Cano Delgado las competencias en materia de Educación y Tercera edad, con la extensión indicada en el citado Decreto.

Por Decreto de 25 de octubre de 2013 se acuerda: "Revocar las Delegaciones concedidas a D^a. Sara Cano Delgado en el Área de Educación, manteniendo la delegación de competencias en materia de Tercera Edad."

Una vez incorporada a sus responsabilidades la Sra. Concejala procede por razones organizativas, devolver las Competencias anteriormente revocadas.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 y 13.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar el Decreto de 25 de Octubre de 2013, por el que se acuerda "Delegar en Don Esteban González González, las competencias en materia de Educación con el contenido previsto en el Decreto de 15 de Junio de 2011 y en los mismos términos allí expuestos"

SEGUNDO. Delegar en D^a. Sara Cano Delgado las competencias en materia de Educación con el contenido previsto en el Decreto de 15 de Junio de 2011 y en los mismos términos allí expuestos

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

El Ayuntamiento en Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE "INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2008-2011, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, ha aprobado el Informe de Fiscalización de las Instrucciones de Contratación de las Entidades Dependientes de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, ejercicios 2008-2011, remitiendo el mismo a los efectos de su conocimiento por parte del Órgano correspondiente de este Ayuntamiento.

2.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 19 de diciembre de 2013, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de que se tome conocimiento por el Ayuntamiento en Pleno del indicado informe, así como de comunicar a las Sociedades de capital íntegramente municipal Granadilla de Suelo Sur (GRASUR) y Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN) a los efectos de que procedan a modificar sus Instrucciones Internas de Contratación en el sentido señalado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de diciembre de 2013, se emite propuesta al Pleno en el mismo sentido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 19.2 de la Ley Canaria 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias establece que cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además, a las mismas, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe de Fiscalización de las Instrucciones de Contratación de las Entidades Dependientes de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, ejercicios 2008-2011, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Comunicar a las Sociedades de capital íntegramente municipal Granadilla de Suelo Sur (GRASUR) y Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN) a los efectos de que procedan a modificar sus Instrucciones Internas de Contratación, en el sentido señalado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, se ha dictado Providencia con fecha 26 de junio de 2013, por la que se interesa la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal que regule el procedimiento de gestión y concesión de ayudas de emergencia social.

2.- Por el Técnico Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2013, se emite informe en el que consta la citada Ordenanza, que vendría a derogar a la anterior aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de Mayo de 2.008, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, el miércoles 22 de Abril de 2.009, con propuesta de resolución de carácter favorable.

3.- Por la Intervención municipal, con fecha 16 de diciembre de 2013, se ha intervenido de conformidad el expediente.

4.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por está en sesión extraordinaria de 23 de enero de 2014, lo emite con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza cuya aprobación se pretende tiene por objeto la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Segunda.- La Ley 9/1987 de Servicios Sociales de Canarias procura "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen Público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos, (artículo 1).

Tercera.- Este Ayuntamiento, en base a las competencias atribuidas por la Ley de Servicios Sociales de Canarias (gestionar los servicios sociales comunitarios y especializados de ámbito municipal), y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal), y con arreglo al Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (suscrito entre las diferentes administraciones públicas), desarrolla el Programa de Emergencia Social dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a la Prevención y la Inserción Social que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Cuarta.- Dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que "En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ...:

Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

Quinta.- La ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

los términos de la legislación del Estado y de Las comunidades Autónomas, en materia de *evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Sexta.- La Aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el Pleno;
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; y
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona", de acuerdo con el siguiente texto:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN

2.1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o superar situaciones de extrema precariedad socio-económica o procesos de exclusión social.

2.2- Tienen carácter finalista, y no periódico, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.3.- Las ayudas siempre serán en especie, salvo que se dé el supuesto previsto en el artículo 12.1, y, en consecuencia, salvo el supuesto señalado, no se pagarán directamente

a la persona beneficiaria, sino al proveedor del servicio o suministro, entendiéndose que lo que se hace es la entrega de esos bienes o servicios.

2.4.- Deben formar parte de un Programa de Intervención Social específico y acordado con la persona y/o familia beneficiaria, con los objetivos de:

- reajustar la economía doméstica, priorizando y reduciendo gastos.
- realizar una búsqueda activa de fuentes de recursos propios y apoyos de entorno socio-familiar.
- solicitar el reconocimiento de derechos o el acceso a prestaciones que le puedan corresponder.
- y analizar otras alternativas que puedan contribuir de manera muy significativa a la mejora de sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y CAUSAS DE DENEGACIÓN

3.1.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas afectadas por una situación de necesidad social, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Granadilla de Abona, durante seis meses consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. El cumplimiento de la condición de empadronado del solicitante será prueba suficiente de la residencia efectiva en el Municipio, salvo que otros documentos o informes en poder de la Administración prueben fehacientemente lo contrario.

c) No haberse beneficiado de prestaciones concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad. Excepcionalmente podrán atenderse hasta el complemento si las otras entidades no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

3.2.- REQUISITOS:

Además de cumplir las condiciones necesarias para poder ser personas beneficiarias, para que se les pueda conceder la ayuda los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No disponer de unos ingresos mensuales, en el momento de la solicitud, superiores al siguiente baremo, según número de miembros de la unidad familiar y tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en la fecha de la solicitud:

Nº miembros	Baremo
1	1,00 x SMI
2	1,25 x SMI
3	1,50 x SMI
4	1,75 x SMI
5	2,00 x SMI
6	2,25 x SMI
7 ó más	2,50 x SMI



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

No obstante lo anterior, de forma excepcional podrá concederse ayudas a solicitantes que superen el señalado nivel de ingresos cuando la renta familiar disponible, una vez afrontados todos los gastos comprometidos y dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, no supere la cuantía mínima necesaria para cubrir las necesidades personales de subsistencia, según cálculo estimado en el Anexo I.

A estos efectos, se considerará unidad familiar a la formada por la persona solicitante y las demás personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, en cualquier grado. Además, a los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que también forman parte de la misma unidad familiar, aquellas personas que, no siendo parientes, mantengan una convivencia estable con la persona solicitante y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- que figuren como cotitulares de préstamo hipotecario o personal.*
- que se evidencie por parte de las/os profesionales que intervienen, que mantienen una relación que implica la existencia de una economía doméstica compartida.*

b) No disponer de capacidad económica suficiente para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada.

c) No ser propietario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar, para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes.

3.3- CAUSAS DE DENEGACIÓN:

1.- Además de otras exclusiones establecidas en la legislación aplicable o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no podrán obtener Ayuda aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

No obstante, cuando no quede acreditado el cumplimiento de este requisito, no se suspenderá la tramitación del expediente, y podrá concederse la ayuda solicitada, siempre que en el Informe Social, en el que se estima conveniente la concesión de la Ayuda, se indiquen las circunstancias excepcionales que afectan a la familia solicitante, con valoración y dictamen de situación de extrema necesidad, y la Comisión de Valoración lo informe positivamente.

2.- Será causa de denegación de la ayuda el haber percibido otra falseando u ocultando información relevante para su concesión. Deberán haber transcurrido al menos dos meses, desde que se detecte y se notifique la denegación por dicha causa, para conceder Ayuda en concepto de Alimentos, Medicación o Transporte; y al menos doce meses, desde que se detecte y se notifique, para cualquier otro concepto.

3.- No podrán percibir Ayuda en Alimentos o Transporte aquellas personas que hayan realizado un uso indebido de otra Ayuda de Alimentos o Transporte concedida con anterioridad. En ese caso deben haber transcurrido al menos dos meses, desde que se detecte y se notifique.

ARTÍCULO 4º.- DESTINO

En función de la situación de necesidad expresada por la persona demandante y de la valoración efectuada por el/la Trabajador/a Social responsable de su atención, se concretará la finalidad de la ayuda, entre las siguientes:

- **Necesidades básicas ordinarias:** Aquellas que inciden en la subsistencia: alimentación e higiene, medicación, cortes de suministros básicos (suministros de agua, electricidad y gas butano), estancias de emergencia en alojamiento alternativo (hostal o similar), Transporte público colectivo (bonobús), para acudir a citas médicas o para cumplir con objetivos del Programa de Intervención Social.

- **Podrán subvencionarse con carácter excepcional:**
 - **Otras necesidades que alteran la estabilidad socio-económica de la familia:** gastos de traslados fuera de la isla por motivos de enfermedad (como complemento a la cobertura del Servicio Canario de Salud), gastos de óptica y ortopedia, prótesis y tratamientos de salud buco-dental (sólo para personas gravemente afectadas), equipamiento básico de la vivienda (lavadora, nevera, cocina, calentador, cama y colchón), alquiler de vivienda para evitar desahucios.
 - **Necesidades derivadas del desarrollo de Programas de Intervención Social, para la consecución de los objetivos propuestos, favoreciendo el desarrollo personal, familiar y social del solicitante y/o su familia.**
 - **Comedor, Libros y Material Escolar, para familias en situación de extrema carencia de recursos, cuando no hayan logrado acceder a las subvenciones de Educación o éstas hayan resultado insuficientes.**
 - **Servicios Funerarios, de manera excepcional, para personas o familias en situación de extrema carencia de recursos, cuando no hayan contratado seguro que cubra dicho gasto, y siempre que los herederos del fallecido (que tengan residencia en España) acrediten la carencia de medios suficientes.**
 - **Cualquier otro gasto no previsto, atendiendo a la urgencia y gravedad de la situación, por razones humanitarias o de fuerza mayor, debidamente justificadas en Informe Social y con valoración positiva de la Comisión de Valoración.**

CAPÍTULO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Sección 1ª

INICIACIÓN

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- El procedimiento de concesión se iniciará en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en el solicitante, a instancia de la persona interesada o de oficio en los casos señalados en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en la presente Ordenanza y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

5.2.- Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares y dirigidas a la Alcaldía



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

*-Presidencia. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.*

5.3.- Estas Ayudas podrán tramitarse de oficio cuando concurren circunstancias excepcionales que impidan al posible beneficiario realizar por sí mismo la solicitud. Estas circunstancias deberán justificarse en el Informe Social que estime conveniente la concesión de la ayuda y ser aprobadas por la Comisión de Valoración.

5.4.- Se podrán presentar solicitudes durante toda la vigencia del correspondiente ejercicio económico.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Con la presentación de solicitudes, se aportará la documentación básica que se indica en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6.2.- El/la Trabajador/a Social responsable de tramitar el expediente, requerirá toda la documentación actualizada que facilite una completa valoración de la situación de necesidad expuesta, en cada caso. Con carácter general, será la siguiente:

A) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante y del resto de miembros que componen la unidad familiar. Si existe constancia de su autenticidad, no será necesaria su compulsión.

B) Libro de Familia o Partidas de Nacimiento.

C) Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o, en su defecto, justificante del inicio del trámite o Certificado de No Convivencia (en base a Informe Policial).

D) Documentación acreditativa de la situación económica (ingresos) de todas las personas que forman la unidad familiar de convivencia.

Para pensionistas:

- Documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el Organismo pagador.

Para trabajadores por cuenta ajena.

- Dos últimas nóminas u hojas de salario.

Para trabajadores autónomos:

- Fotocopia de la última liquidación trimestral del I.R.P.F., último boletín de cotización de la Seguridad Social y Declaración jurada de ingresos mensuales.

Para desempleados:

- Demanda de empleo del Servicio Canario de Empleo.

- Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

E) Justificantes de cualquier otra prestación o subsidio que perciban (Ayuda de Recualificación Profesional, Prestación Familiar por Hijo a Cargo, Pago Anticipado de Deducción por Maternidad, pensiones que se perciban de otros países,...).

F) Documentación acreditativa de los gastos de todas las personas que forman la unidad familiar de convivencia.

- Contrato de alquiler de vivienda y último recibo de pago del mismo.

- Justificantes de los últimos pagos de préstamos, hipotecarios y personales, comunidad de vecinos, agua y electricidad, guardería, comedor escolar, pensión de alimentos, pagos fraccionados de deudas, seguro de defunción.

G) Últimos Movimientos de cuentas bancarias.

H) Reconocimiento del Grado de Discapacidad o Dependencia.

I) Prescripción médica.

J) Presupuestos.

K) Otros documentos específicos según las circunstancias particulares.

L) Autorización para obtener certificación catastral acreditativa de los bienes inmuebles del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Sección 2ª

ORDENACIÓN

ARTÍCULO 7º.- DEPARTAMENTO TRAMITADOR, PRINCIPIO DE CELERIDAD, CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES, COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1.- Las solicitudes se tramitarán desde el Centro Municipal de Servicios Sociales.

7.2.- El procedimiento estará sometido, en todo momento, al criterio de celeridad, impulsándose de oficio en todos sus trámites.

7.3.- El responsable de instruir el procedimiento será el/la Trabajador/a Social que atienda o conozca la necesidad de la persona solicitante o afectada. Examinará y comprobará la solicitud presentada. Podrá realizar requerimientos para que se subsanen los defectos detectados en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistida de su solicitud. Elaborará el Informe Técnico citado en el artículo 8.1.

7.4.- Se podrá prescindir de algún requisito y/o documento señalado en la presente Ordenanza para hacer entrega de una ayuda por razones de interés social, carácter humanitario o de fuerza mayor, siempre que se acrediten suficientemente las circunstancias excepcionales acaecidas en Informe Social previa aprobación por la Comisión de Valoración prevista en la presente Ordenanza.

7.5.- Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del/la Trabajador/a Social requieran una atención de urgencia. En cualquier caso, debe procurarse la mayor celeridad posible para la resolución y entrega de estas ayudas, contemplándose dos tipos de procedimiento:

a) procedimiento ordinario: elaboración de informe técnico completo para resolución en un plazo no superior a 30 días,

b) procedimiento de urgencia: elaboración de informe técnico "avanzado", con datos que pueden requerir una posterior comprobación, para resolución inmediata o en un plazo no superior 5 días.

7.6.- Se establece una Comisión de Valoración que supervisará el procedimiento y realizará el resto de las funciones previstas en esta Ordenanza y que estará formada por:

- Presidenta/e: La/el Concejala Delegada de Servicios Sociales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *El/la Coordinador/a del área de Servicios Sociales, que realizará las funciones de Secretario/a.*
- *Vocal 1: El/la Trabajador/a Social que coordina el Programa de Emergencia Social.*
- *Vocal 2: Un/a Asesor/a Jurídico/a, adscrito al área de Servicios Sociales, que será designado por la Concejalía Delegada del Área.*
- *Vocal 3: Un representante de la Intervención Municipal de Fondos, que será designado por el Interventor Municipal.*

En caso de empate en alguna votación, se decidirá por el voto de calidad de la Presidencia.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sección 3ª

INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 8º.- INFORME SOCIAL Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- *Para la concesión de estas Ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no incurra en ninguna causa de exclusión, será necesaria la valoración de un/a Trabajador/a Social del área de Servicios Sociales, a través de un Informe Técnico (según modelo específico que aprobará la Comisión de Valoración prevista en la presente Ordenanza), el cual será preceptivo e incluirá Dictamen acerca de la conveniencia o no de la concesión de la Ayuda, la finalidad y la cuantía, además de justificar en los casos excepcionales previstos en esta Ordenanza, dicha excepcionalidad en la concesión de la ayuda.*

8.2.- *El/la Trabajador/a Social, además de examinar la documentación aportada, entrevistará a la persona y/o familia solicitante y llevará a cabo todas las actuaciones complementarias que considere convenientes para obtener información suficiente.*

8.3.- *Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, previa comprobación de que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, que serán desarrollados, consensuados y actualizados, con la colaboración del equipo de Trabajadores/as Sociales del área, por la Comisión de Valoración:*

- a) *Consideración de la situación de emergencia social, grado de necesidad y urgencia.*
- b) *Renta familiar disponible:*

- 1) *La renta familiar disponible se calculará descontando a la totalidad de los ingresos mensuales de la unidad familiar, cualquiera que sea su procedencia, la suma de los gastos fijos mensuales destinados a la cobertura de necesidades básicas de mantenimiento de la vivienda y otros de los que no se pueda prescindir.*
- 2) *Se computarán como gastos fijos mensuales, sólo sí efectivamente se están pagando, los siguientes: alquiler de vivienda, compra financiada de vivienda y de su equipamiento básico, suministros de agua y luz, comunidad, comedor escolar, devolución de préstamos bancarios y pago fraccionado de deudas contraídos con anterioridad, pensiones de*

alimentos, guardería, seguro de defunción, según los límites establecidos en el Anexo I.

- c) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.*
- d) Existencia de personas económicamente dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, personas con incapacidad permanente o discapacidad grave.*
- e) Carencia de apoyo socio-familiar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.*
- f) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social.*
- g) Motivación para seguir un "plan de trabajo" (programa de intervención o itinerario de inserción) dirigido a superar la situación-problema.*
- h) Cumplimiento de los compromisos acordados con anterioridad.*
- i) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.*

ARTÍCULO 9º.- CUANTÍAS

9.1.- *Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados.*

9.2.- *La concesión de estas Ayudas tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para cada ejercicio económico. La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin.*

9.3.- *Estas Ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.*

9.4.- *El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.*

9.5.- *La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la que se señale en la Propuesta de Resolución, como cuantía mínima necesaria para garantizar la cobertura de la necesidad objeto de la Ayuda, teniendo en cuenta los Criterios establecidos en el artículo 8 y las indicaciones de la Comisión de Valoración.*

9.6.- *Para controlar el gasto, para atender por igual a las distintas familias que lo pudieran necesitar y para evitar situaciones de dependencia, se fijarán unas cuantías máximas por año y unidad familiar para cada concepto subvencionable, recogidas en el Anexo I.*

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Durante la tramitación del procedimiento, las personas solicitantes quedan obligadas a:

a) *comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales las variaciones de circunstancias que se produzcan durante la tramitación de la ayuda.*

b) *facilitar cuanta información les sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.*

c) *manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan acordado por la Concejalía de Servicios Sociales, tendentes a posibilitar la promoción o integración de la persona o familia solicitante.*



Sección 4ª

FINALIZACIÓN

ARTÍCULO 11º.- RESOLUCIÓN

11.1.- El órgano concedente será la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, en el caso de que la Alcaldía hubiera delegado esta competencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La identificación completa de la persona beneficiaria,
- b) Concepto y cuantía de la Ayuda o denegación de la misma.
- c) Motivación de la resolución.

11.2.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será el establecido, según se trate del procedimiento ordinario o el de urgencia, contados a partir del día siguiente a la solicitud o a partir de la aportación de la documentación requerida.

11.3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

11.4.- Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.5.- La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

11.6.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 12º.- ABONO DE LA AYUDA

12.1.- El pago o la entrega de la Ayuda se realizará atendiendo al tipo de procedimiento (según la urgencia) y la disponibilidad de fondos, realizándose siempre en especie, salvo aquellos casos en los que sea inviable el endoso o pago al tercero, en los que la Comisión de Valoración decidirá si procede o no el pago en efectivo.

12.2.- Con carácter general, el pago de la subvención se realizará a través de endoso al tercero proveedor que haya prestado los servicios que son objeto de subvención.

12.3.- La naturaleza de estas subvenciones admite el pago previa justificación o anterior a la misma sin que al respecto se exija ningún tipo de garantías. Esta última posibilidad se determinará en el expediente.

12.4.- Las Ayudas en concepto de Alimentos se entregarán en especie, utilizando diferentes fórmulas que combinen el necesario control del gasto y la calidad en la atención

social, según circunstancias de viabilidad y oportunidad debidamente fundamentadas, como pueden ser:

- la creación de un servicio propio de compra, almacenaje y reparto, en un local acondicionado para ello y con personal asignado.
- los sistemas de crédito (a través de vales) o de pago anticipado (a través de tarjetas) con aquellos establecimientos o supermercados del municipio con los que se acuerde relación de colaboración.
- y cualquier otra fórmula que no atente contra el principio de Responsabilidad Pública ni contra los criterios de Calidad en la Atención Social.

CAPÍTULO III **JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

ARTÍCULO 13º.- JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL

13.1.- Las personas beneficiarias deberán aportar a la Concejalía de Servicios Sociales, la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante facturas, recibos, certificados y/u otros comprobantes. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones.

13.2.- En cualquier caso el plazo máximo de justificación, y de realización del gasto, de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en curso o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte de interesado si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del año. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

13.3.- El órgano concedente de la Ayuda será el encargado de declarar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad que determine la concesión de la Ayuda, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

13.4.- La no justificación de la ayuda, o la justificación incorrecta, en el plazo fijado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de cualquier otra ayuda en los casos legalmente previstos.

CAPÍTULO IV **RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 14º.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

14.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de las ayudas objeto de la presente Ordenanza, las señaladas en la legislación aplicable en materia de régimen general de subvenciones.

14.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios, o en su caso, las personas o entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

14.3.- Las infracciones se sancionarán en la forma, procedimiento y cuantías previstas en la legislación aplicable en materia de régimen general de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Esta Ordenanza deroga la Ordenanza de Emergencia Social aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de Mayo de 2008, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Santa cruz de Tenerife, núm. 75, el miércoles 22 de abril de 2009 y cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a la misma.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La presente Ordenanza de Emergencia Social entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

En este Anexo se recogen las diferentes Cuantías citadas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Gestión Y Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Estas Cuantías están sujetas a modificaciones, según la evolución de las condiciones de vida, el perfil de las personas atendidas y las disponibilidades presupuestarias. Serán revisadas anualmente por la Comisión de Valoración, una vez aprobado el presupuesto para cada ejercicio.

1. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Art. 3.2):

Nº miembros	Baremo
1	1,00 x SMI
2	1,25 x SMI
3	1,50 x SMI
4	1,75 x SMI
5	2,00 x SMI
6	2,25 x SMI
7 ó más	2,50 x SMI

2. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE, dividida entre el nº de miembros (Art. 3.2):

La cuantía mínima necesaria para cubrir las necesidades personales de subsistencia, según cálculo estimado, se establece en 120,00 €/mes.

3. GASTOS para calcular la Renta Familiar Disponible, límite de cuantías (Art. 8.3.b), sólo si efectivamente se están pagando:

CONCEPTO	Cuantías Máximas en €/mes
Alquiler de Vivienda	400 €, ó 450 € si incluye suministros.
Hipoteca por compra de Vivienda	600 €
Suministro de Agua:	
Familias de 1 a 3 miembros	15 €
Familias de 4 o más miembros	20 €
Suministro de Electricidad:	
Familias de 1 a 3 miembros	55 €
Familias de 4 o más miembros	80 €
Préstamos bancarios, no tarjetas de crédito.	Contraídos al menos 6 meses antes de que se produzca la situación de necesidad. 300 € en total.
Pago fraccionado de deudas	Relativas a impuestos o sanciones, o cualquiera de los otros gastos contemplados en el Art. 4 de esta Ordenanza.
Pensión de Alimentos	Establecida en sentencia, convenio regulador o documento análogo.
Guardería	Cuando resulte necesaria por actividad laboral. 200 €
Comedor escolar	66 €
Seguro de Defunción	
Medicación	Cuando exista gasto continuado y pueda acreditarse la cuantía habitual mensual

4. Límite de Cuantías por Concepto y Unidad Familiar al año (Art. 9.6)

4.1.- Alimentos

4.1.1.- Si se aplicara Sistema de Tarjetas o pago anticipado al establecimiento con el que se hubiera suscrito acuerdo de colaboración, se aplicarán las las siguientes referencias:

Nº Miembros	Cuantía máxima	Aumento de cuantía I	Aumento de cuantía II
1 ó 2	50 €/mes	70 €/mes	90 €/mes
De 3 a 5	70 €/mes	90 €/mes	110 €/mes
Más de 5	90 €/mes	110 €/mes	110 €/mes

A) Aumento de cuantía I:

La cuantía de referencia según el número de miembros de la unidad familiar, se aumentará en 20 €, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de menores, o de personas en situación de Dependencia o en situación de Discapacidad y Necesidad de Tercera Persona,
- Situación de carencia extrema. Renta Familiar Disponible, dividida entre el número de miembros =< 50 €/mes, y sin apoyos efectivos del entorno.

B) Aumento de cuantía II:

La cuantía de referencia según el número de miembros de la unidad familiar, se aumentará en otros 20 €, con el límite de 110 €, cuando se den las dos circunstancias:

- Existencia de menores, o de personas en situación de Dependencia o en situación de Discapacidad y Necesidad de Tercera Persona,
- Situación de carencia extrema. Renta Familiar Disponible, dividida entre el número de miembros =< 50 €/mes, y sin apoyos efectivos del entorno.

4.1.2.- Si estuviera en funcionamiento un servicio propio de compra, almacenaje y reparto, la Comisión de Valoración fijará unos lotes de referencia según las características de las familias a atender (número de miembros, existencia de menores, problemas de salud específicos relacionados con la alimentación,...), de manera que se garantice ayuda en cantidad suficiente y adaptada a diferentes situaciones de necesidad.

Si estuviera en funcionamiento de este servicio, según su alcance y capacidad, deben determinarse qué complementos pueden ser necesarios (ejemplo: Tarjetas en cuantía reducida para la compra de alimentos frescos o perecederos).

4.2.- Transporte:

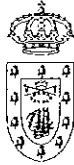
4.2.1.- Como norma general, 6 Bono-buses al año por Unidad de Convivencia

4.2.2.- Para la realización de actividades de obligado cumplimiento, enmarcadas dentro del Plan de Intervención, otros 6 Bono-buses al año.

4.3.- Gafas Graduadas:

1 AES al año por Persona, por importe máximo de 180 €, salvo en casos excepcionales donde las gafas necesarias para corregir el problema, aun en su versión más económica, superen un importe superior.

4.4- Tratamiento Bucal-Dental:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Prótesis: 400 € / año por persona, salvo en casos excepcionales en los que el tratamiento necesario para corregir el problema, aun en su versión más económica, suponga un importe superior.

Otros tratamientos: 400 € / año por persona

4.5.- Servicios Funerarios: Servicio Básico por Unidad de Convivencia.

4.6.- Alquiler de Vivienda: 800 € / año por Unidad de Convivencia.

4.7.- Estancia en Alojamiento Alternativo (Hostal): 7 días / año por persona.

4.8.- Agua:

	Máx. AES / Año
Familias de 1 a 3 miembros	150 €
Familias de 4 o más miembros:	200 €

4.9.- Suministro de Electricidad:

	Máx. AES / Año
Familias de 1 a 3 miembros:	330 €
Familias de 4 o más miembros:	480 €

4.10.- Equipamiento Básico De La Vivienda: AES máximo 600€ / año por Unidad de Convivencia.

4.11.- Comedor Escolar: 594 € / año por Unidad de Convivencia.

4.12.- Medicación: Procederá la concesión de la AES cuando se valore estrictamente necesario, según cuantía definitiva a abonar a la farmacia, duración del tratamiento, recursos disponibles de la persona, etc “.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio del acuerdo adoptado inicialmente en los medios y plazos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos oportunos.

7- MOCION DEL CONCEJAL CON DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN DEPORTES, D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO, DE RECONOCIMIENTO AL CLUB DE FUTBOL SALA DE CHIMICHE POR SU TRAYECTORIA DEPORTIVA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Sr. Concejal con Delegación Específica en Deportes, D. Marcos José González Alonso, con fecha 13 de diciembre de 2013, registro de entrada 63390 se presenta moción en relación con el de reconocimiento al Club de Fútbol Sala de Chimiche por su trayectoria deportiva, cuyo texto dice:

“MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.

D. Marcos José González Alonso, Concejale Delegado del Área de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona EXPONE QUE

A iniciativa de la Asociación de Vecinos Vechisur, la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento estima conveniente que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona reconozca de forma pública la trayectoria deportiva y social del Club Fútbol Sala Chimiche.

El Club Fútbol Sala Chimiche es uno de los clubes de fútbol sala más antiguos de Tenerife, habiendo sido creado en 1977 por un grupo de jóvenes del barrio de Chimiche que, en tiempos tan difíciles como aquellos, se convirtieron en pioneros en la práctica de este deporte de forma organizada en la zona Sur de la isla.

Los miembros fundadores del club fueron los siguientes:

- D. Francisco Casanova Gómez (fundador y presidente)
- Jacinto Guillén Campos
- Antonio Miguel Morales Farray
- Juan Fernando Guillén Guillén
- Aureliano Guillén Rodríguez
- Agustín Guillén Guillén
- Luis Chillón González
- Luis González
- Delfín González

Dicha entidad deportiva ha llevado una trayectoria deportiva ejemplar para el fútbol sala de la isla de Tenerife, circunstancia esta que ha sido reconocida por la propia Federación Interinsular tinerfeña de Fútbol Sala.

Los primeros años de actividad de este Club constituyeron, además, un ejemplo del afán de superación de los obstáculos de la época para la práctica del deporte, pues este grupo de amigos amantes del deporte se desplazaban, buscando tiempo entre sus ocupaciones diarias, un día entre semana a entrenar al polideportivo Las Chozas de Granadilla de Abona, debido a que en esos años era la única instalación deportiva municipal habilitada con cancha de fútbol sala reglamentaria en el Municipio.

La importancia de este Club para el deporte a nivel de toda la comarca queda fuera de toda duda si se tiene en cuenta que organizó y participó en la primera liga no federada de la zona sur de Tenerife que se celebró en el Municipio de Granadilla de Abona, siendo pionero en esta modalidad deportiva en el sur de Tenerife y un referente en toda la isla. Todos los encuentros se celebraban en el Polideportivo de las Chozas (al lado del actual campo municipal Francisco Suárez de Granadilla de Abona), y resulta obligado citar a todos los equipos participantes en los inicios de la práctica organizada de este deporte en nuestro Municipio: Auto escuela Chano, Banco Bilbao, Muebles Nuri, Telefónica, El Médano, Guajara y Fútbol Sala Chimiche, continuando a lo largo de los años en diferentes competiciones hasta la fecha actual.

Entre los hitos deportivos del Fútbol Sala Chimiche destacan:

Temporada 91-92: cuarto puesto 2ª categoría zona sur.

Temporada 92-93: sexto puesto

Temporada 93-94: 2º puesto y juega la fase de ascenso a primera territorial.

Temporada 01-02: 6º puesto

Temporada 02-03: 2º puesto y subcampeón de Copa Francisco Rguez Gaspar.

Temporada 03-04: 3º clasificado.

Actualmente milita en la categoría de primera división territorial de Santa Cruz de Tenerife y sus partidos como equipo local los disputan en CEIP Virgen del Pilar en el barrio de Chimiche.

Por todo ello, se propone al PLENO municipal que adopte los siguientes

ACUERDOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO: *Manifiestar el reconocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona al Club de Fútbol Sala Chimiche, por su trayectoria deportiva ejemplar y su fomento de la práctica del deporte en nuestro Municipio.*

Este reconocimiento debe entenderse extensivo a todos los equipos participantes en la primera liga no federada de Fútbol Sala que se celebró en nuestro Municipio.

SEGUNDO: *Agradecer a los fundadores del Club de Fútbol Sala Chimiche el trabajo desinteresado que desarrollaron al frente del mismo.*

TERCERO: *Animar a la actual Junta Directiva del Club de Fútbol Sala Chimiche a continuar con su labor al frente del mismo que contribuye, además de a la cohesión social de su barrio, a la difusión de hábitos de vida saludable entre los jóvenes de nuestro Municipio.*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, por ésta en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, lo emite en sentido favorable.

Tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad, **el Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- *Manifiestar el reconocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona al Club de Fútbol Sala Chimiche, por su trayectoria deportiva ejemplar y su fomento de la práctica del deporte en nuestro Municipio.*

Este reconocimiento debe entenderse extensivo a todos los equipos participantes en la primera liga no federada de Fútbol Sala que se celebró en nuestro Municipio.

SEGUNDO.- *Agradecer a los fundadores del Club de Fútbol Sala Chimiche el trabajo desinteresado que desarrollaron al frente del mismo.*

TERCERO.- *Animar a la actual Junta Directiva del Club de Fútbol Sala Chimiche a continuar con su labor al frente del mismo que contribuye, además de a la cohesión social de su barrio, a la difusión de hábitos de vida saludable entre los jóvenes de nuestro Municipio.*

8.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ, SOLICITANDO LA LIMPIEZA DE LOS VERTEDEROS INCONTROLADOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D. Ramón Fredi Oramas Chavez, Concejal del Grupo de Coalición Canaria con fecha 17 de enero de 2014, registro de entrada 2439 se presenta moción solicitando la limpieza de los vertederos incontrolados ubicados en el municipio, cuyo texto dice:

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA SOLICITANDO LA LIMPIEZA DE LOS VERTEDEROS INCONTROLADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Don Ramón Fredi Oramas Chavez, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de

Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990, del 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

En la actualidad, la zona de medianías comprendida entre los núcleos urbanos de Los Blanquitos y Chimiche (confluencia de la calle El Pinito con la TF 636) y las inmediaciones del barranco del Helecho se encuentra invadida de una gran cantidad de enseres y basura.

Siendo el barranco del Helecho un espacio natural sensible y de gran valor ecológico es necesaria la limpieza de este entorno. No obstante, este no es el único espacio natural afectado en todo el municipio, por lo que es necesario poner en marcha un plan de limpieza inmediato de todos los vertederos incontrolados del municipio, tal como se ha solicitado en varias ocasiones por nuestro grupo municipal en los plenos durante los ruegos realizados. La limpieza y el mantenimiento de estos espacios son claves para las generaciones presentes y futuras.

Por ello el grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente

ACUERDO

Instar a las concejalías de Servicios y Medio Ambiente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la limpieza y mantenimiento del barranco del Helecho, así como de aquellos espacios afectados por vertederos incontrolados”.

2.- En la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, celebrada el día 23 de enero de 2014, se plantea una modificación de la propuesta en el sentido de “solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, la limpieza y mantenimiento del barranco del Helecho, así como de aquellos espacios afectados por vertederos incontrolados” que es aceptada por unanimidad de todos los asistentes, emitiendo dictamen con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, la limpieza y mantenimiento del barranco del Helecho, así como de aquellos espacios afectados por vertederos incontrolados.

SEGUNDO.- Instar a las concejalías de Servicios y Medio Ambiente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la limpieza y mantenimiento de aquellos ámbitos y espacios que sean municipales.

9.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. JOSE DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, SOLICITANDO LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN EXTERIOR AL POLIDEPORTIVO DE LOS BLANQUITOS, LA MEJORA Y REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRIPTA DE LOS BLANQUITOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE NUEVO MOBILIARIO PARA DICHA SALA Y LA REPOSICIÓN DE LAS PAPELERAS DE LA PLAZA.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D. José Domingo Regalado González, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, con fecha 17 de enero de 2014, registro de entrada 2443, se presenta moción solicitando la mejora y acondicionamiento del jardín exterior al polideportivo de Los Blanquitos, la mejora y revisión de la instalación eléctrica de la Cripta de Los Blanquitos, así como la adquisición de nuevo mobiliario para dicha sala y la reposición de las papeleras de la plaza, cuyo texto dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA SOLICITANDO LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN EXTERIOR AL POLIDEPORTIVO DE LOS BLANQUITOS, LA MEJORA Y REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRIPTA DE LOS BLANQUITOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE NUEVO MOBILIARIO PARA DICHA SALA Y LA REPOSICIÓN DE LAS PAPELERAS DE LA PLAZA

Don José Domingo Regalado González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

El núcleo poblacional de Los Blanquitos, ubicado en las medianías de nuestro municipio, necesita una serie de acciones por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para mejorar las condiciones de algunas de las instalaciones municipales. En primer lugar, el jardín del polideportivo de Los Blanquitos, en la parte que da a la entrada del polideportivo no está finalizado, por lo que es necesaria su culminación, ya que se ha convertido en una zona donde crecen hierbas y arbustos.

En segundo lugar, la cripta de Los Blanquitos, necesita la adquisición de nuevo mobiliario, especialmente de unos sillones cómodos, ya que algunos de los actuales, están rotos por el uso y el paso del tiempo. Además, la instalación eléctrica necesita mejoras.

En tercer y último lugar, tras las lluvias, algunas placas se han desplomado de la plaza, por lo que es necesaria su restitución, al igual que de las papeleras, que dan una mala imagen al estar la gran mayoría de ellas rotas.

Estas mejoras y mantenimiento de las instalaciones antes mencionadas no suponen una cantidad económica elevada por lo que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona puede acometer estas acciones de forma rápida.

Por todo ello, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Mejorar y acondicionar el jardín exterior al polideportivo de Los Blanquitos.

SEGUNDO: Mejorar y revisar la instalación eléctrica de la cripta de Los Blanquitos, así como la adquisición de nuevo mobiliario para dicha sala.

TERCERO: Reponer las papeleras de la plaza de Los Blanquitos, así como algunas de las placas que se han roto”.

2.- Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2014, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Mejorar y acondicionar el jardín exterior al polideportivo de Los Blanquitos.

SEGUNDO.- Mejorar y revisar la instalación eléctrica de la cripta de Los Blanquitos, así como la adquisición de nuevo mobiliario para dicha sala.

TERCERO.- Reponer las papeleras de la plaza de Los Blanquitos, así como algunas de las placas que se han roto.

10.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICION CANARIA, D. PEDRO ANTONIO BELTRAN RODRÍGUEZ, SOLICITANDO LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS SALAS VELATORIO DE LOS ABRIGOS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D. Pedro Antonio Beltran Rodríguez, Concejale del Grupo de Coalición Canaria, con fecha 17 de enero de 2014, registro de entrada 2447, se presenta moción solicitando la dotación del aire acondicionado en las Salas Velatorio de los Abrigos, cuyo texto dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICION CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA SOLICITANDO LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS SALAS VELATORIO DE LOS ABRIGOS.

Don Pedro Antonio Beltrán Rodríguez, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la ley 14/1990 del 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACION

El núcleo costero de Los Abrigos cuenta con una población superior a los 4.000 habitantes. Si bien, la temperatura lo largo del año suele ser cálida en esta zona del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

municipio debido a su proximidad al mar, los meses de verano aumenta considerablemente, llegando a padecer olas de calor, siendo éstas cada vez más habituales.

En el mandato anterior se proyectaron y construyeron dos salas velatorio, que fueron muy bien acogidas por los vecinos y vecinas del núcleo, ya que respondían a una demanda importante en el tiempo.

Tras la creación y puesta en funcionamiento de las salas velatorio, se ha comprobado que es necesaria la instalación de aire acondicionado en dicho espacio, para que las personas que allí se congreguen puedan pasar unos momentos tan amargos en las mejores condiciones.

Por este motivo, Coalición Canaria entiende que es necesaria la dotación de de aire acondicionado que mantenga una temperatura estable. Esta mejora constituirá un incremento cualitativo en los servicios que actualmente se prestan en las salas a los vecinos de Los Abrigos.

Por todo ello, el grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente

ACUERDO

Dotar a las salas velatorio de Los Abrigos de un sistema de aire acondicionado adecuado al espacio".

2.- En la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, celebrada el día 23 de enero de 2014, se plantea una modificación en el sentido de que la propuesta de acuerdo sea la de iniciar el expediente necesario para dotar de aire acondicionado el espacio cívico de Los Abrigos, que es aceptada por unanimidad de todos los asistentes, emitiendo dictamen con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Único.- Iniciar el expediente necesario para dotar de aire acondicionado el Espacio Cívico de Los Abrigos.

11.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D^a CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PROPONIENDO LA REVISIÓN Y MEJORA DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EVITAR LOS CONTÍNUOS CORTES DE LUZ EN EL MUNICIPIO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D^a Candelaria Rodríguez González, Concejala del Grupo de Coalición Canaria, con fecha 17 de enero de 2014, registro de entrada 2449, se presenta moción

proponiendo la revisión y mejora del mantenimiento del alumbrado público para evitar los continuos cortes de luz en el municipio, cuyo texto dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA REVISIÓN Y MEJORA DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EVITAR LOS CONTÍNUOS CORTES DE LUZ EN EL MUNICIPIO

Doña Candelaria Rodríguez González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

En los últimos meses los vecinos y vecinas del municipio de Granadilla de Abona han sufrido en la mayoría de los núcleos que componen nuestro término municipal numerosos cortes en el alumbrado público. Esta situación no sólo ha provocado el malestar entre los afectados, sino que ocasiona situaciones de inseguridad, al encontrarse las calles sin iluminación, siendo más propicia esta circunstancia para los amigos de lo ajeno. Estos hechos, lejos de ser aislados vienen siendo reiterados en el tiempo.

Por otro lado, la falta de iluminación en los diferentes núcleos del municipio conlleva a un peligro constatable no sólo para el tráfico rodado, que ya de por sí tiene que soportar los socavones y el mal estado de algunas de las vías municipales, sino para los peatones que transitan habitualmente por esas calles.

Por todo ello, el grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona tome todas las medidas que sean necesarias para que cesen inmediatamente estos cortes de luz en los barrios del municipio.*

SEGUNDO: *que se establezca un calendario de revisiones y mantenimiento de todo el alumbrado público para asegurar el buen estado de la iluminación*

TERCERO: *que cuando se produzcan las averías y los cortes en el alumbrado público se proceda con mayor celeridad a su restablecimiento”.*

2.- Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2014, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona tome todas las medidas que sean necesarias para que cesen inmediatamente estos cortes de luz en los barrios del municipio.

SEGUNDO.- Que se establezca un calendario de revisiones y mantenimiento de todo el alumbrado público para asegurar el buen estado de la iluminación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Que cuando se produzcan las averías y los cortes en el alumbrado público se proceda con mayor celeridad a su restablecimiento”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

